

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 107

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones que, en materia de plazos para el pago de importaciones, fueron dadas a conocer por las Comunicaciones "A" 189 del 2.8.82; "A" 397 del 21.10.83; "A" 457 del 24.2.84; "A" 727 del 26.7.85 y complementarias.

Al respecto llevamos a su conocimiento y por su intermedio a los sectores interesados que, a partir de la fecha, se ha resuelto que toda obligación comercial del sector privado, no incluida en el programa de refinanciación de la deuda externa argentina, y que no se cancele al vencimiento del plazo originalmente concertado - sin computar prórrogas opcionales - o del que surgiera de una prórroga convenida con anterioridad en los términos de la Comunicación "A" 727, deberá prorrogarse por un período no menor de un año a partir del respectivo vencimiento. Cumplidos los plazos prorrogados sin que cancelen las obligaciones, corresponderán extensiones por igual lapso.

La medida dispuesta tendrá vigencia para las obligaciones con vencimiento a partir de la fecha. Las obligaciones de igual carácter con prórroga del régimen de la Comunicación "A" 727, que hayan vencido, deberán abonarse dentro de los 10 días hábiles directamente a través de las entidades intervinientes, y de no cancelarse deberán ajustarse a las normas de carácter general que se dan a conocer por la presente, debiendo contarse el plazo de un año a partir de la fecha.

En las situaciones indicadas deberán cumplimentarse las disposiciones vigentes en materia de Relevamiento de la Deuda Externa, y a sus nuevos vencimientos las entidades autorizadas podrán efectuar directamente las ventas de cambio para atender los pagos.

Quedan sin efecto las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 727 y el punto 1., primer párrafo, de la Comunicación "C" 152, del 5.4.82 (Comunicado Telefónico Nro. 4614), en lo referente a la previa autorización de este Banco cuando se trate de obligaciones con plazos vencidos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Raúl V. Ibarra
Subgerente General